

Por Juan Jaime González Varas  
Magistrado federal



Lo que no borra el tiempo:  
Cuando la justicia también aprende  
a decirlo.

Tenía catorce años cuando pudo hablar. En realidad, no fue hablar, fue temblar, romper en llanto, detener el tiempo y encontrar las palabras que durante años había encapsulado en el miedo. La violencia sexual no dejó marcas visibles, pero sí un silencio que le pesaba en los hombros. El peso de la complicidad de toda una familia que se puso de acuerdo para fingir que no pasaba nada. Fue su tío. Pero ahora, en el juicio, fue el Estado. La defensa del acusado sostenía que el delito ya había prescrito. Que el tiempo lo había borrado. Y un juez lo validó.

Ese es el corazón de un caso resuelto recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo Directo 16/2024. Se resolvió que los delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes son imprescriptibles. Pero el espíritu de la sentencia va más allá del derecho. Representa más que una estructura jurídica, un reconocimiento del tiempo interno que necesita una víctima para comprender, procesar y verbalizar lo vivido. Se trata de un precedente que afirma que el acceso a la justicia tiene su momento perfecto cuando la dignidad encuentra las palabras para romper el silencio.

*“Mientras sigamos pensando que el tiempo  
todo lo borra, nuestra idea de justicia  
seguirá incompleta.”*

No se trata solo del fondo jurídico, sino del modo en que fue escrita. Estoy convencido de que el derecho, cuando se atreve a nombrar el dolor, puede convertirse en un puente. Un puente entre lo que se calló y lo que por fin se escucha. El lenguaje judicial tiene consecuencias. En ocasiones, lo que una Corte escribe en sus páginas no solo guía a otras sentencias, sino también a otras víctimas. Lo que se escribe con cuidado puede ser leído como consuelo. Lo que se nombra con humanidad puede inspirar a denunciar. Y lo que se resuelve con sensibilidad puede abrir espacio a nuevas formas de justicia, siempre más próximas, más humanas, más nuestras.

Por eso hablar de imprescriptibilidad es hablar de cómo se rompen los pactos de impunidad. La sentencia reconoce que el abuso sexual infantil tiene efectos persistentes, que no siempre se denuncian a tiempo porque el agresor suele formar parte del entorno familiar. A veces, incluso, son las mismas personas encargadas de representar jurídicamente a la víctima quienes obstaculizan la denuncia. Presionan. Manipulan. Silencian. Todo para preservar un supuesto orden familiar, protegerse a sí mismos o evitar que la verdad altere la estructura. Quiero citar expresamente lo que menciona la sentencia en este punto:

“Ante la posibilidad de que las personas que deben representar a los niños, a las niñas y a las personas adolescentes obstaculicen y silencien las denuncias para protegerse a sí mismas o “preservar” la estructura familiar, esta Primera Sala considera necesario reconocer a la imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos en su contra como unamedida jurídica idónea que permite a las víctimas denunciar los hechos cuando estén en condiciones de hacerlo (párrafo 177)”

Y es que lo mismo se reproduce en otros entornos de poder. En los movimientos religiosos, donde muchas veces quienes tenían la responsabilidad de cuidar a la niñez fueron quienes ejercieron violencia o encubrieron a quienes lo hicieron. La justificación institucional para quienes se encuentran dentro ha sido siempre la misma: proteger la estructura familiar, el nombre, la imagen o la jerarquía. Pero cuando una estructura protege más a un agresor que a una víctima, esa estructura es parte del daño. En este contexto, la decisión de la Corte aparece de manera luminosa en el debate público nacional, pues permite volver a escuchar lo que tantas veces se intentó callar; y permite reivindicar historias de valor que fueron muchas veces silenciadas.

Esta sentencia deja en claro que la prescripción no puede ser considerada un derecho del agresor, ni como una herramienta que premie la inactividad del Estado. Por el contrario, cuando se trata de delitos de violencia sexual contra la infancia, debe reconocerse como una medida jurídica especial, anclada en el principio del interés superior de la niñez y su derecho a la seguridad sexual.

Esta afirmación —contundente, necesaria— nos obliga a repensar la idea de justicia. Porque no se trata solo de legalidad ni de tecnicismos. Se trata de reconocer que el sistema debe adaptarse al daño y no al revés. Que no todo puede resolverse con más castigo ni con juicios mediáticos. Que la justicia empieza con la escucha. Con entender que cada caso no es un número, sino una historia que duele. Que quienes han sido violentados no buscan venganza, sino verdad. Y que el derecho a denunciar, cuando por fin se puede hablar, no debería llegar con la puerta cerrada.

En un país donde el abuso sexual infantil tiene cifras alarmantes, este precedente pone luz en la esperanza. Porque donde hubo olvido jurídico se propone memoria. Donde hubo indiferencia institucional se propone responsabilidad. Y donde hubo silencio se les da voz. Mientras sigamos pensando que el tiempo todo lo borra, nuestra idea de justicia seguirá incompleta.

Juan Jaime González Varas Magistrado federal

[www.juanjaimegvaras.com](http://www.juanjaimegvaras.com)

Redes: @magistradoJuanJaime